

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	LUIS ALFONSO LEYTON CORTES
DEMANDADO	COLGATE PALMOLIVE S.A. Y VINCULADA COOP. "CEMCOP"
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2018-00014-00

SECRETARIA: Pasa a Despacho de la señora Juez con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho para los fines de la regla primero del artículo 366 del C.G.P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, en Sentencia No. 259 del 31/08/2021 que **CONFIRMO** la Sentencia No. 059 del 11/03/2019 , proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali. Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera instancia. Sin costas en segunda instancia.

A FAVOR DE LA DEMANDADA **COLGATE PALMOLIVE S.A.**

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$828.116.00
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$- 0 -
TOTAL	\$828.116.00

SON: **OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISEIS PESOS MCTE (\$828.116.00)** A CARGO DEL DEMANDANTE **LUIS ALFONSO LEYTON CORTES** Y A FAVOR DE LA DEMANDADA **COLGATE PALMOLIVE S.A.**

Santiago de Cali, Veinticuatro de Noviembre de Dos Mil Veintiuno

Pasa a despacho de la señora juez.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

SECRETARIA. A despacho de la señora Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior, de otra parte se encuentra pendiente aprobar las costas fijadas por secretaria. Sírvase proveer. Santiago de Cali, Veinticuatro de Noviembre de Dos Mil Veintiuno

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTER N° 2710

Santiago de Cali, Veinticuatro de Noviembre de Dos Mil Veintiuno

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, en Sentencia No. 259 del 31/08/2021 que **CONFIRMO** la Sentencia No. 059 del 11/03/2019, proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali. Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera instancia. Sin costas en segunda instancia.

Como quiera que la liquidación se encuentre ajustada a derecho, se procederá a aprobarla, de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del Artículo 366 del C.G.P.

En mérito de lo anterior, la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de Cali mediante Sentencia No. 259 del 31/08/2021 (Cno. 2° H.T.S.).

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por secretaria de primera instancia. Sin costas en segunda instancia.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo

CUARTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE.

La jueza.,

YENNY LORENA IDROBO LUNA

Rad. No. 76001-31-05-003-2018-00014-00

zvm



Firmado Por:

Ivana Daniela Ortega Noguera
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e625b88f3bd4a4736f0aabc4fb4746af2f2e3d5b01eed6fa483b5b469deac1f**
Documento generado en 25/11/2021 09:34:54 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>